Ley Nº XV-0406-2004 (5644)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis , sancionan con fuerza de

Lev

DIETA LEGISLADORES

ARTICULO 1°.- Establécese que la dieta de los señores legisladores es fijada en la forma prevista en el Artículo 126 de la Constitución Provincial. Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 2°.- Ratificar como dieta de los señores legisladores, la percibida al 31 de marzo de 2004, con sus componentes en todo concepto.

ARTICULO 3°.- Derogar las Leyes N° 5008 y 5030.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-

AMELIA MABEL LEYES Vice Presidente Primero Cámara de Diputados – San Luis BLANCA RENEE PEREYRA Presidenta Honorable Cámara de Senadores Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados – San Luis ESC. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis